



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 13 de setiembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:



Proveído N.º 4979-2017, Opinión Legal N.º 529-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 291-GA-MDSS-2017, Memorandum N.º 173-2017-MDSS/SGP, Memorandum N.º 841-GA-MDSS-2017, Informe N.º 128-2017-AL-GA-MDSS, Informe N.º 993-2017-GI-MDSS, Informe N.º 1017-2017-EMC-SGEO-GI-MDSS, Informe N.º 177-2017-LEZE-RO-EB-MDSS, sobre adicional de Contrato N.º 064-2016-GM-MDSS, Adjudicación simplificada N.º 060-2016-MG-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;



Que, mediante Contrato N.º 64-2016-GM-MDSS de fecha 14 de noviembre de 2016, la Municipalidad Distrital de San Sebastián (en adelante Municipalidad) y la Empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A.C. (en adelante la Empresa), en mérito al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 060-2016-MDSS, celebran la “Contratación de material concreto pre mezclado FC=208kg/CM2, para la Meta “Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Sector de Alto Qosqo del distrito de San Sebastián” por el monto de S/ 329,644.80 Soles;

Mediante Contrato N.º 64-2016-GM-MDSS (en adelante el Contrato) de fecha 14 de noviembre de 2016, celebrado por la Municipalidad Distrital de San Sebastián (en adelante Municipalidad) y la Empresa Concretos Supermix S.A.C. (en adelante la Empresa), en mérito al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 060-2016-MDSS, se contrata el suministro de material CONCRETO PREMEZCLADO FC=280KG/CM2 para la Meta “Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Sector de Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián” por el monto de S/ 329,644.80 Soles.



Que mediante Informe N.º 177-2017-LEZE-RO-EB-MDSS de fecha 11 de junio de 2017, el Residente de Obra - Componente 01: Sub Componente 01- Actividad 01 - Estación de Bombeo, realiza el sustento de las prestaciones adicionales, solicitando se apruebe el adicional del Contrato de concreto premezclado FC=280 KG/CM2 por cantidad: 51, precio unitario: S/ 457.84, por el monto total de S/ 23,349.84 que representa el 7.083 % del monto del contrato original.

Mediante Informe N.º 1017-2017-EMC-SGEO-GI-MDSS de fecha 14 de julio de 2017, Sub Gerencia de Ejecución de Obras solicita el adicional del 7.083 % del Contrato.



Que Informe N.º 993-2017-GI-MDSS de fecha 17 de julio de 2017, Gerencia de Infraestructura solicita a Gerencia de Administración la elaboración del adicional del 7.083 % del Contrato.

Con Informe N.º 128-2017-AL-GA-MDSS de fecha 07 de agosto de 2017, el Asesor Legal de Gerencia de Administración informa que previamente a la aprobación de la prestación adicional del Contrato se debe de requerir a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la asignación presupuestal necesaria.



Mediante Memorandum N.º 133-2017-MDSS/SGP de fecha 24 de agosto de 2017, la Sub Gerente de Presupuesto señala que la Disponibilidad Presupuestal para la elaboración del adicional del Contrato por un monto de S/ 23,349.84 Soles será atendido a cargo de la Meta 009, rubro Recursos Ordinarios.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469-2017-A-MDSS-SG



Página 1 de 3



Faint, illegible text or markings across the top of the page, possibly a header or a line of text that has faded significantly.



Faint, illegible text or markings across the bottom of the page, possibly a footer or a line of text that has faded significantly.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Mediante Informe N° 291-GA-MDSS-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, Gerencia de Administración solicita a Gerencia de Asuntos Legales opinión legal respecto al adicional del Contrato.

La Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), en su artículo 34 establece que "34.2 Excepcionalmente y **previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)**".

De igual manera, el Artículo 139 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento) prescribe "139.1. **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) 139.3. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. (...)**".

Conforme a las normas previamente citadas, se tiene que la Ley sí prevé que se puedan realizar modificaciones al contrato, por lo cual el Titular de la Entidad puede disponer, previa sustentación del área usuaria, la ejecución de prestaciones adicionales, debiendo de observarse que las referidas prestaciones adicionales **no deben de sobrepasar el 25%** del monto (en base a las condiciones y precios pactados en el contrato) del contrato original, así también las prestaciones deben de ser necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se debe de contar con la asignación presupuestal necesaria.

En el presente caso, mediante Informe N° 177-2017-LEZE-RO-EB-MDSS el área usuaria realiza el sustento de la prestación adicional, solicitando que se apruebe la prestación adicional consistente en concreto premezclado FC=280 KG/CM2 por cantidad: 51, precio unitario: S/ 457.84, por el monto total de S/ 23,349.84 Soles, que representa el 7.083 % del monto del contrato original; en mérito a dicha información, mediante Memorándum N° 133-2017-MDSS/SGP se ha señalado que la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 23,349.84 Soles será atendida con la Meta 009.

Conforme a lo previamente señalado, el adicional solicitado asciende al monto de S/ 23,349.84 Soles, que equivale al 7.083 % del monto del Contrato Original, por lo que sí se cumple con la exigencia de la Ley respecto a la prohibición de sobrepasar el 25 % del monto del contrato original.

De igual manera, se debe de tener en cuenta que en el presente caso la prestación adicional es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato N° 64-2016-GM-MDSS, ya que el referido contrato tiene como objeto la contratación de material CONCRETO PREMEZCLADO FC=280KG/CM2 para la Meta "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Sector de Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián"

Así también, en el presente caso se cuenta con la asignación presupuestal necesaria, la cual ha sido otorgada mediante Memorándum N° 133-2017-MDSS/SGP de fecha 24 de agosto de 2017, por el monto de S/ 23,349.84 Soles.

Por último, conforme a lo establecido en el Reglamento, la Empresa debe de aumentar en forma proporcional la garantía que ha otorgado, la cual se encuentra descrita en la CLÁUSULA SÉTIMA del Contrato N° 64-2016-GM-MDSS.

Que, mediante Opinión Legal N.º 529-2017-GAL/MDSS, de fecha 12 de setiembre de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Contrato N.º 64-2016-GM-MDSS, adicional consistente en suministro de material concreto PREMEZCLADO FC=280KG/CM2 **por el monto total de S/ 23,349.84 (Veintitres Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 84/100 Soles)** que equivale al 7.083% del monto del contrato Original.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469-2017-A-MDSS-SG



Página 2 de 3





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, normativa estipulada en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento, y a los documentos señalados en el visto de la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación Adicional del Contrato N° 64-2016-GM-MDSS, por el monto total de S/ 23,349.84 (Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 84/100 Soles) que equivale al 7.083% del monto del contrato Original.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración, en el contrato a elaborarse con motivo del adicional aprobado en el Artículo precedente, establezca la obligación del contratista EMPRESA CONCRETOS SUPERMIX S.A.C. de aumentar proporcionalmente la garantía presentada en la cláusula séptima del Contrato N° 64-2016-GM-MDSS. de conformidad con lo establecido en el Artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás Gerencias según corresponda, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás instancias administrativas competentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

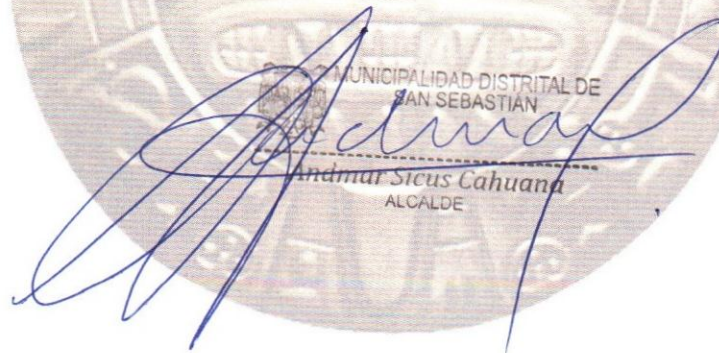
ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Administración la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MAAV / MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo


Municipalidad Distrital de San Sebastián
Andmar Steus Cahuana
ALCALDE



21 SET. 2017

